

AUTO No. 00523

“Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones”

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, Decreto 1791 de 1996 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que Profesionales del área de Flora e Industrias de la Madera, de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta de Visita No. 480 del 29 de Julio de 2009, verificaron que el establecimiento Comercial denominado NOVA DECO, identificado con NIT. No. 41.401.407 – 4, ubicado en la CALLE 53 No. 18 – 31 LOC 1, de propiedad de la Señora **SANDRA LILIANA NOVA SIABATO**, el cual tiene por objeto social la comercialización de productos artesanales elaborados en MDF, Pino y Urapan, sin procesos industriales.

Que según el informe técnico, el establecimiento Comercial **NOVA DECO**, no registra el libro de operaciones ante la autoridad ambiental, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 65 del Decreto 1791 de 1996.

Que mediante requerimiento No. 2009EE35443 del 14 de Agosto de 2009, emanado del despacho del Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, se exhorta al propietario del establecimiento comercial NOVA DECO para que en el término perentorio de 8 días



AUTO No. 00523

adelantara ante la Secretaria Distrital de Ambiente el trámite de registro del libro de operaciones.

Que visto el Concepto Técnico No. 01466 del 22 de Enero de 2010, se pudo establecer que la señora **SANDRA LILIANA NOVA SIABATO**, propietaria del establecimiento comercial NOVA DECO, con NIT. No. 41.404.407 – 4, ubicado en la Calle 53 No. 18 – 31 LOC. 1, de esta Ciudad, no ha dado cumplimiento al artículo 66 del Decreto 1791 de 1996, ni al requerimiento No. 2009EE35443.

Que mediante Acta de Visita de Verificación No. 259 del 18 de Mayo de 2012, se verificó que en la Calle 53 No. 18 – 31 de Bogotá D.C., aún funciona la empresa NOVA DECO, encontrando que el mismo para la visita se encontraba identificado con nuevo Nit., No. 52501721 – 1, cuya propietaria es la Señora **SANDRA LILIANA NOVA SIABATO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.501.721, estableciéndose además que el código de su actividad es el 5237.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciéndose además que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibidem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental,



AUTO No. 00523

hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que ésta Dirección adelanta el presente trámite con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en consecuencia se han encontrado argumentos suficientes para dar inicio al proceso administrativo, en contra de la señora **SANDRA LILIANA NOVA SIABATO** en su calidad de propietaria del establecimiento Comercial NOVA DECO, con NIT. No. 52501721 – 1, o quien haga sus veces, ubicado en la Calle 53 No. 18 – 31, LOC. 1 de esta Ciudad, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Sancionatorio Ambiental.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009 y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que la actividad desarrollada por el establecimiento comercial NOVA DECO se circunscribe a las actividades relacionadas por los artículos 65 y 66 del Decreto 1791 de 1996 y en consecuencia es su deber legal registrar y llevar el libro de operaciones, así mismo presentar los informes de movimientos que sean requeridos por esta entidad.

Que el marco normativo que regula el régimen de aprovechamiento forestal, es también desarrollado por el prementado Decreto, el cual impone como exigencias a los particulares la solicitud ante las Autoridades Ambientales para el otorgamiento de permisos y registros que garanticen su funcionamiento conforme a los requerimientos legales.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.



AUTO No. 00523

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental según lo normado por el literal c) de su artículo 1º, "*Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.*"

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra de la señora **SANDRA LILIANA NOVA SIABATO**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.501.721, en su calidad de propietaria del establecimiento comercial **NOVA DECO**, identificado con NIT. No. 52501721 - 1, ubicado en la CALLE 53 No. 18 - 31, LOC. 1, de esta Ciudad, o quien haga sus veces, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora **SANDRA LILIANA NOVA SIABATO**, identificada con cédula de ciudadanía 52.501.721, o quien haga sus veces en calidad de propietaria del establecimiento comercial **NOVA DECO**, ubicado en la CALLE 53 No. 18 - 31 LOC. 1, de esta Ciudad.

Parágrafo: El expediente No. **SDA 08-2010-914**, estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



AUTO No. 00523

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 22 días del mes de junio del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

(Anexos):

Elaboró:

Diego Oswaldo León Rifaldo	C.C:	80159821	T.P:	186035	CPS:	CONTRAT O DE 2012	FECHA EJECUCION:	28/05/2012
----------------------------	------	----------	------	--------	------	----------------------	---------------------	------------

Revisó:

Diego Oswaldo León Rifaldo	C.C:	80159821	T.P:	186035	CPS:	CONTRAT O DE 2012	FECHA EJECUCION:	31/05/2012
----------------------------	------	----------	------	--------	------	----------------------	---------------------	------------

Edison Alexander Paramo Jimenez	C.C:	10223576 80	T.P:	196137	CPS:	CONTRAT O 112 DE 2012	FECHA EJECUCION:	12/06/2012
---------------------------------	------	----------------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Alberto Leon Sarmiento	C.C:	19297205	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	31/05/2012
------------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	31/05/2012
------------------------------	------	----------	------	--	------	---------	---------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 06 MAY 2013 () días del mes de _____ del año (20), se notifica personalmente el contenido de Auto 523 de Junio de 2012 al señor (a) Nova Siabato Sandra Liliana en su calidad de Propietario

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 52.501.721 de Bogotá, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: Sandra Liliana Nova
Dirección: Calle 53 N° 18-31
Teléfono (s): 2795341
QUIEN NOTIFICA: Gonzalo Chacón S

En Bogotá, D.C. a los 06 MAY 2013 () días del mes de _____

procedente de _____ y en firme.

Gonzalo Chacón S

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 52.501.721

NOVA SIABATO
APELLIDOS

SANDRA LILIANA
NOMBRES



INDICE DERECHO


FECHA DE NACIMIENTO: 26-FEB-1979
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 ESTATURA O+ G.S. RH F SEXO

03-ABR-1997 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REGISTRADORA NACIONAL
ALMAZATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500113-45152042-F-0052501721-20061002 0272206275A 02 215291086